



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 28 de abril de 2022

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJMER/002/2022

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- ICCSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.
- 3.- -----

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
7.1	Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional o Pasaporte; o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
7.2	En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado del participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación convocados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales, y otras Instituciones Públicas, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
7.3	Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Cuando estos documentos correspondan a la versión electrónica, únicamente presentará copias simples, considerando que al presentarlas manifiesta que son fidedignas).			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
7.4	Declaración firmada por el participante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercebido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, V, VII, VIII y X del AGA XIV/2019. (Anexo 3).			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
7.5	Documento expedido, durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse; (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente vigente a la fecha de entrega de las propuestas.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 28 de abril de 2022

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJMER/002/2022

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- ICCSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.
- 3.- -----

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
7.6	Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el punto anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (Anexo 4).			NO CUMPLE	SÍ CUMPLE	
7.7	Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
8.1	No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
8.2	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta en la cual deben incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el Anexo 1. Cada participante, deberá efectuar una sola.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
8.3	Las propuestas deberán contener el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio para desarrollar los servicios respectivos, conforme a lo indicado en el Anexo 5.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
8.4	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el participante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada del servicio, conforme al Anexo 1.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
8.5	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 6.			SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
8.6	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v.gr. contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2022.			NO CUMPLE	SÍ CUMPLE	
8.7	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.			NO CUMPLE	SÍ CUMPLE	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MÉRIDA, YUCATÁN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: jueves, 28 de abril de 2022

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJMER/002/2022
MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- ICCSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.
- 3.- -----

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3
IMP.01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTO-REFLECTIVO ELASTON 4 (COLOR BLANCO) MARCA IMPERQUIMIA PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EXISTENTE; CONSIDERAR: READHERENCIA DEL SISTEMA Y ELASTON REFUERZO DOBLE 65 DONDE SE REQUIERA; LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS Y READHERENCIA DEL SISTEMA; RESANADO DE FISURA Y CALAFATEO CON ELASTON CEMENTO ACRÍLICO DE IMPERQUIMIA, IMPRIMACIÓN CON ELASTON PRIMARIO DE IMPERQUIMIA, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE ELASTON 4 EN DOS CAPAS. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.	M2	865	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	
	Conclusión: El participante 1 no cumple con el requisito 7.6, debido a que la dirección del domicilio legal no coincide con el comprobante de domicilio proporcionado, no cumple con el requisito 8.6, por lo que no es posible acreditar su experiencia y no cumple con el requisito 8.7, debido a que no manifestó que no subcontratará a otra persona física o moral para la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, por lo anterior se considera que su propuesta es técnicamente "No favorable". El participante 2 cumple con todos los requisitos, por lo que se determina que su propuesta es técnicamente "Favorable".			Se requiere el servicio de mantenimiento preventivo de impermeabilización, conforme a los requerimientos establecidos por el área técnica. NO CUMPLE	Se requiere el servicio de mantenimiento preventivo de impermeabilización, conforme a los requerimientos establecidos por el área técnica. SÍ CUMPLE	
	DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO			Se determina "No Favorable"	Se determina "Favorable"	No aplica

ELABORÓ

Firmado digitalmente por
RODULFO MARIA SANCHEZ
MORALES
Fecha: 2022.04.28 23:26:13 -05'00'

ING. RODULFO MARÍA SÁNCHEZ MORALES
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

REVISÓ

Firmado digitalmente por
REINA MIRZA CEBALLOS
ZAPATA
Fecha: 2022.04.28 20:53:49
-05'00'

LICDA. REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA
DIRECTORA DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

FECHA: **jueves, 28 de abril de 2022**

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: **PCCPS/CCJMER/002/2022**

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- ICCSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.
- 3.- -----

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES					
				1		2		3	
				UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE
9.1	En la propuesta económica se asentará, en moneda nacional: el precio unitario, descuentos, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
9.2	Incluir detalladamente los conceptos indicados en el Anexo 1.			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
	a) Periodo de prestación del servicio: 45 días naturales			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
	b) La prestación del servicio se realizará en el siguiente domicilio: Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, ubicada en calle 59 No. 454 y 458 entre 52 y 54, colonia Centro, Mérida, Yucatán.			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
	c) Forma de pago: El pago se realizará en una sola exhibición al término y aceptación de los trabajos de mantenimiento.			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
	d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
	e) Nombre y firma del representante legal.			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
	f) Descripción de garantías de los Servicios. (Garantía de 2 años).			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
	Contener la nota: esta cotización, comprende, considera y cubre en absoluto: los alcances que se señalan en el catálogo de conceptos, especificaciones particulares, notas importantes y anotaciones del acta de la junta de aclaraciones señaladas por la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.			NO CUMPLE		NO CUMPLE			
9.3	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.			SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE			
9.4	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.			NO CUMPLE		NO CUMPLE			

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

FECHA: **jueves, 28 de abril de 2022**

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJMER/002/2022

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

PARTICIPANTES:

- 1.- ICCSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.
- 3.- -----

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES					
				1		2		3	
				UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE
IMP.01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTO-REFLECTIVO ELASTON 4 (COLOR BLANCO) MARCA IMPERQUIMIA PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EXISTENTE; CONSIDERAR: READHERENCIA DEL SISTEMA Y ELASTON REFUERZO DOBLE 65 DONDE SE REQUIERA; LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS Y READHERENCIA DEL SISTEMA; RESANADO DE FISURA Y CALAFATEO CON ELASTON CEMENTO ACRÍLICO DE IMPERQUIMIA, IMPRIMACIÓN CON ELASTON PRIMARIO DE IMPERQUIMIA, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE ELASTON 4 EN DOS CAPAS. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.	M2	865	\$289.73	\$250,616.45	\$198.43	\$171,641.95		
SUBTOTAL					\$250,616.45		\$171,641.95		
I.V.A.					\$40,098.63		\$27,462.71		
TOTAL					\$290,715.08		\$199,104.66		
PRECIO PREVALECIENTE CONFORME A INVESTIGACIÓN DE MERCADO 002/2022 REALIZADA POR LA CCJ MÉRIDA					\$227,646.38		\$227,646.38		
COSTO ESTIMADO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA					\$242,857.40		\$242,857.40		
IMPORTE EN UMAS PARA EL EJERCICIO 2022					2523.98		2523.98		
PORCENTAJE DE VARIACIÓN CON RELACIÓN AL COSTO ESTIMADO (IM 002/2022 CCJ) ANTES DE I.V.A.					10.09%		-24.60%		
PORCENTAJE DE VARIACIÓN CON RELACIÓN AL COSTO ESTIMADO (DGIF) ANTES DE I.V.A.					3.19%		-29.32%		
OBSERVACIONES:				NO CUMPLE		NO CUMPLE			
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS EN RELACIÓN CON EL COSTO ESTIMADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SE DETERMINA:				Se determina "No Favorable"		Se determina "No Favorable"		No aplica	

ELABORÓ



Firmado digitalmente por RODULFO
MARÍA SANCHEZ MORALES
Fecha: 2022.04.28 23:25:34 -05'00'

ING. RODULFO MARÍA SÁNCHEZ MORALES
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

REVISÓ



Firmado digitalmente por REINA
MIRZA CEBALLOS ZAPATA
Fecha: 2022.04.28 20:58:14
-05'00'

LICDA. REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA
DIRECTORA DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

ASUNTO

Autorización para contratar el servicio de mantenimiento preventivo de impermeabilización para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, ubicada en calle 59, números 454 y 458, entre las calles 52 y 54 de la colonia Centro, código postal 97000, a realizarse en un periodo no mayor a 45 días naturales.

ANTECEDENTES

- 1) Este mantenimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2022.
- 2) El 25 de enero de 2022 se recibió el costo estimado emitido por la DGIF.
- 3) Se realizó una investigación de mercado para conocer la existencia de prestadores del servicio y el precio prevaleciente.
- 4) Con base en el precio prevaleciente obtenido, se determinó que el procedimiento de contratación debía ser por Concurso Público Sumario.
- 5) Se publicaron la Convocatoria/Bases y anexos en la página de la SCJN.
- 6) Se invitó a tres empresas, enviándoles la Convocatoria/Bases y anexos.
- 7) Se realizó visita en sitio el 19 de abril, con la asistencia de dos empresas, para dar a conocer las áreas en que se realizarán los trabajos. Al terminar el recorrido se realizó la junta de aclaraciones, a través de la aplicación Teams de Microsoft, con la participación de personal de la Dirección de Mantenimiento e Intendencia de la DGIF (área técnica), la Directora y el Enlace Administrativo de la CCJ Mérida y dos proveedores.
- 8) Se recibieron dos propuestas.

JUSTIFICACIÓN

Se justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de impermeabilización en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, con el propósito de mantener en óptimas condiciones la azotea y evitar filtraciones que pongan en riesgo la integridad del inmueble y de los bienes que ahí se resguardan.

FUNDAMENTO

El presente punto de acuerdo se fundamenta en la normatividad aplicable de los Artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019)..

COMPARATIVO DE COTIZACIONES		DICTAMENES RESOLUTIVOS	
Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	Técnico	Económico
ICCSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE

RESOLUTIVO

Una vez revisada la documentación y aprobados los dictámenes técnico y económico, la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán estima procedente declarar DESIERTO el procedimiento de contratación **PCCPS/CCJMER/002/2022**, debido a que no se recibió ninguna propuesta acorde a los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Empresa	Costo	I.V.A.	Total	UMA

IMPORTE EN UMAS PARA EL 2022 (96.22)

CONSIDERACIONES

El presente punto de acuerdo fue autorizado después de haber verificado los dictámenes técnico y económico.


BORÓ
 Firmado digitalmente por
 RODULFO MARIA SANCHEZ
 MORALES
 Fecha: 2022.04.28 23:46:56 -05'00'

ING. RODULFO MARÍA SÁNCHEZ MORALES
 ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN


AUTORIZÓ
 Firmado digitalmente por REINA
 MIRZA CEBALLOS ZAPATA
 Fecha: 2022.04.28 23:42:43 -05'00'

LICDA. REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA
 DIRECTORA DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO RAFAEL MATOS ESCOBEDO"
EN MÉRIDA YUCATÁN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio CCJ/MER/279/2022.
Mérida, Yucatán a 3 de mayo de 2022.

ARQ. J. NATIVIDAD CORTES SORIANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.

Presente

En atención al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 86, Fracción VIII, párrafo cuarto del AGA XIV/2019, que a la letra dice *“Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.”* y derivado del fallo de fecha 28 de abril del presente año, en el que se declaró **“Desierto”** el concurso público sumario **PCCPS/CCJMER/002/2022** relativo a la contratación del mantenimiento preventivo de impermeabilización de esta Sede, tomando en consideración que la propuesta económica de empresa **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V** se determinó no favorable debido a que le faltaron las manifestaciones: a) **“LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN SERÁN PAGADOS POR EL ADJUDICATARIO, SALVO LOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBA CUBRIR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”** y b) **“ESTA COTIZACIÓN COMPRENDE, CONSIDERA Y CUBRE EN ABSOLUTO: LOS ALCANCES QUE SE SEÑALAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NOTAS IMPORTANTES Y ANOTACIONES DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**, se acuerda la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del servicio de mantenimiento de impermeabilización de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida a la empresa **“CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”**, si en el término de 24 horas cumple con subsanar su omisión entregando la propuesta económica con las manifestaciones arriba indicadas. Se toma este ACUERDO en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO RAFAEL MATOS ESCOBEDO"
EN MÉRIDA YUCATÁN

virtud de que el dictamen técnico le fue favorable a la empresa y porque presentó la propuesta económica más baja.

Cabe señalar que la adjudicación de dicho mantenimiento también dependerá de la suficiencia presupuestal de esta Sede.

De antemano le agradezco la amable atención que sirva prestar al presente, reciba un atento saludo.

Atentamente

Licda. Reina Mirza Ceballos Zapata
Directora



C.c.p. Archivo/Minutario

YaN/eaVWI9NXDX1X+To6VaapzmdgBoz49fFh6AUp19Y=

PUNTO DE ACUERDO

viernes, 13 de mayo de 2022

PCCPS/CCJMER/002/2022

ASUNTO

Autorización para contratar el servicio de mantenimiento preventivo de impermeabilización para la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, ubicada en calle 59, números 454 y 458, entre las calles 52 y 54 de la colonia Centro, código postal 97000, a realizarse en un periodo no mayor a 45 días naturales.

ANTECEDENTES

- 1) Este mantenimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2022.
- 2) El 25 de enero de 2022 se recibió el costo estimado emitido por la DGIF.
- 3) Se realizó una investigación de mercado para conocer la existencia de prestadores del servicio y el precio prevaleciente.
- 4) Con base en el precio prevaleciente obtenido, se determinó que el procedimiento de contratación debía ser por Concurso Público Sumario.
- 5) Se publicaron la Convocatoria/Bases y anexos en la página de la SCJN.
- 6) Se invitó a tres empresas, enviándoles la Convocatoria/Bases y anexos.
- 7) Se realizó visita in situ el 19 de abril, con la asistencia de dos empresas, para dar a conocer las áreas en que se realizarán los trabajos. Al terminar el recorrido se realizó la junta de aclaraciones, a través de la aplicación Teams de Microsoft, con la participación de personal de la Dirección de Mantenimiento e Intendencia de la DGIF (área técnica), la Directora y el Enlace Administrativo de la CCJ Mérida y dos proveedores.
- 8) Se recibieron dos propuestas.
- 9) Una vez revisada la documentación se determinó que ninguna de las dos propuestas recibidas obtuvo un resultado favorable en alguno de los dos dictámenes resolutivos exigidos por la norma (técnico y económico), por lo que se declaró desierto el concurso público sumario PCCPS/CCJMER/002/2022.
- 10) El 4 de mayo de 2022, mediante oficio CCJ/MER/279/2022, con fundamento en el artículo 86, Fracción VIII, párrafo cuarto del AGA XIV/2019, que a la letra dice “Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.” y tomando en consideración que la propuesta económica de la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V se determinó no favorable debido a que le faltaron las manifestaciones: a) “LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN SERÁN PAGADOS POR EL ADJUDICATARIO, SALVO LOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBA CUBRIR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” y b) “ESTA COTIZACIÓN COMPRENDE, CONSIDERA Y CUBRE EN ABSOLUTO: LOS ALCANCES QUE SE SEÑALAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NOTAS IMPORTANTES Y ANOTACIONES DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022, SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, se acordó la ADJUDICACIÓN DIRECTA del servicio de mantenimiento de impermeabilización de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida a la empresa “CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V.”, si en el término de 24 horas cumplía con subsanar su omisión entregando la propuesta económica con las manifestaciones arriba indicadas. Se tomó este acuerdo, en virtud de que el dictamen técnico le fue favorable a la empresa y porque presentó la propuesta económica más baja.
- 11) El 4 de mayo de 2022, se recibió la propuesta económica con las omisiones ya subsanadas.

JUSTIFICACIÓN

Se justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de impermeabilización en la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán, con el propósito de mantener en óptimas condiciones la azotea y evitar filtraciones que pongan en riesgo la integridad del inmueble y de los bienes que ahí se resguardan.

FUNDAMENTO

El presente punto de acuerdo se fundamenta en la normatividad aplicable de los Artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86, 87, 88 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

COMPARATIVO DE COTIZACIONES		DICTAMENES RESOLUTIVOS	
Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	Técnico	Económico
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE

RESOLUTIVO

Una vez revisada la documentación y aprobados los dictámenes técnico y económico, la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán estima procedente autorizar la contratación del servicio descrito a la Persona Moral; **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.** , debido a que ofrece el servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Empresa	Costo	I.V.A.	Total	UMA
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO S.A. DE C.V.	\$ 171,641.95	\$ 27,462.71	\$ 199,104.66	1,915.22

IMPORTE EN UMAS PARA EL 2022 (96.22)

CONSIDERACIONES

El presente punto de acuerdo fue autorizado después de haber verificado los dictámenes técnico y económico.

FLABORÓ

 Firmado digitalmente por
 RODULFO MARIA SANCHEZ
 MORALES
 Fecha: 2022.05.13 16:29:48 -05'00'

ING. RODULFO MARÍA SÁNCHEZ MORALES
 ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

AUTORIZÓ

LICDA. REINA MIRZA CEBALLOS ZAPATA
 DIRECTORA DE LA CCJ EN MÉRIDA, YUCATÁN

k5oysHQZQwlsWkww0+NhX7vvqWC0qnKy0Dzj9R6aJ4=